

**UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ**  
**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS**  
**TRABAJO FIN DE GRADO EN DERECHO**



**ACTITUDES DE LA CIUDADANÍA ESPAÑOLA SOBRE LAS PRISIONES**

**AUTORA**

Cristina García Mira

**TUTORA**

Ana Belén Gómez Bellvís

**Departamento y Área.** Ciencia jurídica. Derecho penal

**Curso académico** 2024 - 2025



## ÍNDICE

RESUMEN.....	3
PALABRAS CLAVE .....	3
ABSTRACT .....	4
KEY WORDS .....	4
RESUM.....	5
PARAULES CLAU .....	5
<b>1. LA MASIFICACIÓN DE LAS CÁRCELES COMO PROBLEMA .....</b>	<b>6</b>
<b>2. EL POPULISMO PUNITIVO COMO MOTOR DEL RIGORISMO PENAL ESPAÑOL.....</b>	<b>9</b>
2.1. ¿Qué es el populismo punitivo? .....	9
2.2. Como muestra un botón: el populismo punitivo en el Código Penal.....	10
2.3. Las figuras clave del populismo punitivo .....	12
2.3.1. <i>Las formaciones políticas</i> .....	12
2.3.2. <i>Colectivos sociales y asociaciones</i> .....	13
2.3.3. <i>Medios de comunicación</i> .....	13
2.3.4. <i>Percepciones y mitos</i> .....	14
<b>3. OPINIÓN PÚBLICA SOBRE LAS PRISIONES: ¿ES LA CÁRCEL UN HOTEL?. 16</b>	<b>16</b>
<b>4. ESTUDIO .....</b>	<b>19</b>
4.1. Objetivo general.....	19
4.2. Variables.....	19
4.3. Instrumento y procedimiento .....	25
4.4. Descripción de la muestra .....	25
<b>5. RESULTADOS .....</b>	<b>26</b>
5.1 Percepción de la vida en prisión .....	26
5.2 Creencias sobre la inmigración, medios de comunicación y miedo al delito .....	32
5.3 Punitivismo .....	34
<b>6. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES .....</b>	<b>38</b>
<b>7. LIMITACIONES .....</b>	<b>41</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....</b>	<b>42</b>
<b>WEBGRAFÍA .....</b>	<b>47</b>

## **RESUMEN**

Tanto a nivel nacional como internacional, existe una notable escasez de investigaciones enfocadas en la percepción de la ciudadanía sobre las condiciones de vida en prisión, a pesar de la importancia que la opinión pública tiene en la formulación de políticas penitenciarias y de seguridad. La literatura existente se ha centrado principalmente en las actitudes hacia el castigo y el fenómeno del populismo punitivo, promovido en parte por determinados medios de comunicación y algunas instancias políticas, relegando a un segundo plano el análisis de las condiciones carcelarias y su relación con la reinserción social. Con el objetivo de explorar cómo valora la población estas condiciones y su impacto en los procesos de rehabilitación, y para responder a la falta de estudios en este ámbito, hemos llevado a cabo un estudio descriptivo (N = 313) orientado a conocer las actitudes de la población española al respecto. Los principales resultados evidencian que la muestra encuestada expresa una predisposición significativa hacia una concepción de justicia más garantista, basada en el respeto a la dignidad humana, los derechos fundamentales y la capacidad rehabilitadora del sistema penitenciario. Este trabajo pretende ofrecer una primera aproximación a las actitudes sociales frente a la realidad carcelaria, poniendo de relieve la necesidad de continuar profundizando en esta línea de investigación. Asimismo, los hallazgos pueden constituir una herramienta útil para orientar la formulación de políticas públicas más humanas, eficaces y alineadas con la cohesión social, los valores democráticos y el respeto a los derechos de las personas privadas de libertad.

## **PALABRAS CLAVE**

Opinión pública, cárcel, medios de comunicación, partidos políticos, populismo punitivo.

## **ABSTRACT**

Both nationally and internationally, there is a notable scarcity of research focused on citizen perception of prison living conditions, despite the importance of public opinion in the formulation of prison and security policies. The existing literature has focused mainly on attitudes towards punishment and the phenomenon of punitive populism, promoted in part by certain media and some political bodies, relegating to the background the analysis of prison conditions and their relationship with social reintegration. In order to explore how the population values these conditions and their impact on rehabilitation processes, and to respond to the lack of studies in this area, we conducted a descriptive study (N = 313) aimed at finding out the attitudes of the Spanish population in this regard. The main results show that the sample surveyed expresses a significant predisposition towards a conception of justice based on respect for human dignity, fundamental rights and the rehabilitative capacity of the penitentiary system. This work aims to offer a first approach to social attitudes towards the prison reality, highlighting the need to continue deepening this line of research. Likewise, the findings may constitute a useful tool to guide the formulation of public policies that are more humane, effective and aligned with social cohesion, democratic values and respect for the rights of persons deprived of liberty.

## **KEY WORDS**

Public opinion, prison, mass media, political parties, punitive populism.

## **RESUM**

Tant a nivell nacional com internacional, existix una notable escassetat d'investigacions enfocades en la percepció de la ciutadania sobre les condicions de vida a la presó, malgrat la importància que l'opinió pública té en la formulació de polítiques penitenciàries i de seguretat. La literatura existent s'ha centrat principalment en les actituds cap al castic i el fenomen del populisme punitiu, promogut en part per determinats mitjans de comunicació i algunes instàncies polítiques, relegant a un segon pla l'anàlisi de les condicions carceràries i la seua relació amb la reinserció social. Amb l'objectiu d'explorar com valora la població estes condicions i el seu impacte en els processos de rehabilitació, i per a respondre a la falta d'estudis en este àmbit, hem dut a terme un estudi descriptiu (N = 313) orientat a conèixer les actituds de la població espanyola al respecte. Els principals resultats evidencien que la mostra enquestada expressa una predisposició significativa cap a una concepció de justícia més garantista, basada en el respecte a la dignitat humana, els drets fonamentals i la capacitat rehabilitadora del sistema penitenciari. Este treball pretén oferir una primera aproximació a les actituds socials enfront de la realitat carcerària, posant en relleu la necessitat de continuar aprofundint en esta línia d'investigació. Així mateix, les troballes poden constituir una ferramenta útil per a orientar la formulació de polítiques públiques més humanes, eficaces i alineades amb la cohesió social, els valors democràtics i el respecte als drets de les persones privades de llibertat.

## **PARAULES CLAU**

Opinió pública, presó, mitjans de comunicació, partits polítics, populisme punitiu.

## 1. LA MASIFICACIÓN DE LAS CÁRCELES COMO PROBLEMA

Si bien en la última década se ha experimentado un descenso en la población carcelaria (Daunis Rodríguez, 2016; Montero Pérez de Tudela & Nistal Burón, 2015), durante muchos años, España, al igual que el resto de Europa, sufrió una masificación de personas presas en sus cárceles (García España, et al., 2012; Lozano Cortés, 2012; Rodríguez Yagüe, 2018; Turturro Pérez de los Cobos, 2020). Por ello, el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y Tratos o Penas inhumanas o degradantes (CPT en adelante) criticó fuertemente a España en 2020 por los altos niveles de masificación en sus cárceles. Así, por ejemplo, para el año 1998, el C.P. Las Palmas de Gran Canaria (Salto del Negro) tenía 1.273 personas presas para una capacidad operativa entre 1.200 y 1.300, y el C.P. Jaén II tenía 678 personas reclusas para una capacidad atribuida de 710. En 2007, la ocupación del sistema penitenciario alcanzó un 143%, y en el C.P. Madrid V (Soto del Real) había 1.838 personas encarceladas para una capacidad oficial de 1.008. Además, el C.P. de Nanclares de Oca tenía 641 personas presas para una capacidad oficial de 557 (Roca de Agapito, 2017).

Conforme al análisis llevado a cabo por Cid Moliné (2020), entre 1980 y 2018, la tasa de condenas por delito se incrementó en un 350% mientras que las entradas en prisión disminuyeron un 50%. Con todo, los sectores de la población que se encuentran en mayor riesgo de exclusión han seguido siendo los principales encarcelados: jóvenes poco cualificados, con educación deficiente, con desestabilidad familiar, así como con delitos relacionados con las drogas. Cada vez más, las personas encarceladas son de nacionalidad extranjera (Cabrera Cabrera, 2011; González Sánchez, 2012). Diferentes análisis de la legislación muestran que el incremento de la duración en las condenas viene motivado por medidas como la eliminación en el Código Penal en 1995 de la posibilidad de obtener la reducción de la condena a través del trabajo, lo que provocó que el tiempo de cumplimiento de la sentencia fuera más largo. A esto se sumó un endurecimiento de las penas para algunos delitos comunes (hurto, robo y lesiones), casi duplicando el tiempo medio de estancia en la cárcel (Antón-Mellón et al., 2017; Díez Ripollés, 2016). Además, debido a reformas penales como las relacionadas con la violencia doméstica (2003), violencia de género (2004) y seguridad vial (2007), el endurecimiento de las sanciones a conductas muy extendidas en la sociedad ha ido en aumento. Y otro tanto se podría decir de la reforma en 2010 en materia de tráfico de drogas. Como resultado de todos estos

endurecimientos, España está entre los países europeos con el período de encarcelamiento más largo, ubicándose en el cuartil superior (Cid Moliné, 2020). Por otra parte, apenas el 10% de la población penitenciaria se beneficia del régimen abierto, aquellas personas que son delincuentes ocasionales, pasionales, de cuello blanco o de clase no obrera que no precisan tratamiento específico, suelen tener mayor facilidad para acceder a estas situaciones de semilibertad (Cutiño Raya, 2013). Con todo esto, de 2011 a 2018 el alargamiento de los periodos de encarcelamiento se mantuvo estable, gracias a la reforma citada llevada a cabo en 2010 y al aumento del uso de la libertad condicional (Cid Moliné, 2020).

No obstante, en los últimos diez años, se ha constatado que el número de personas presas en España ha disminuido sostenidamente (CPT, 2020; Daunis Rodríguez, 2016; Montero Pérez de Tudela & Nistal Burón, 2015). En 2011, el número de personas encarceladas era de 73.157, cuando la capacidad oficial de las prisiones era de 65.077 (CPT, 2020). En 2020, el mismo número había bajado a 47.300, con una capacidad oficial de 73.794, lo que representa una tasa de 117 personas encarceladas por cada 100.000 habitantes, habiendo evidenciado la crisis de la COVID-19 la necesidad de prestar atención a la densidad carcelaria y a repensar las alternativas cuando sea posible (CPT, 2020; Rodríguez Yagüe, 2020). Si bien los datos indican que se están mejorando los problemas de sobrepoblación y hacinamiento que sufrió el sistema durante la primera década del siglo XXI (CPT, 2020), el escenario está lejos de ser el ideal. De hecho, España sigue siendo uno de los países de Europa occidental con la tasa de encarcelamiento más alta y duradera (Rodríguez Yagüe, 2020), con las consecuencias negativas que ello tiene, ya que es la causa de innumerables problemas administrativos y repercusiones negativas para la salud, el comportamiento y el estado de ánimo de las personas reclusas (Roca de Agapito, 2017).

Asimismo, como la literatura ha señalado en numerosas ocasiones, resulta llamativo que, pese a que España es uno de los países de la UE con una tasa de delitos muy por debajo de otros países, nuestro país tiene uno de los Códigos Penales más severos (Lohitzune Zuloaga, 2014). De acuerdo con Eurostat, en 2022 la tasa de homicidios intencionados en España fue aproximadamente de 0.69 por cada 100.000 habitantes, lo que lo coloca en un nivel relativamente bajo si se lo compara con Alemania (0.74) y Francia (1.22). En lo que respecta a los casos de agresiones sexuales, España registró una tasa de 35.7 en

comparación con 59.8 en Alemania y 127.9 en Francia. Dicho de otro modo, resulta paradójica la contradicción existente entre la existencia de unas tasas de delincuencia relativamente aceptables y el uso que se realiza de la prisión por parte de quienes establecen las leyes a través de las sucesivas reformas del Código Penal con notas rigoristas, criminalizadoras y punitivistas. Autores como Díez Ripollés (2004), Garland (2001) o Silva Sánchez (2001) han realizado un esfuerzo por sintetizar o apuntar algunas notas definitorias de este tipo de política criminal. Entre ellas destacan, por ejemplo, el declive del ideal rehabilitador, el aumento del apoyo a la pena de prisión como retribución (al menos en el discurso político y social), la excesiva presión mediática, el papel cada vez más importante de las víctimas y de sus peticiones, y, sobre todo, lo que se ha venido a denominar el populismo punitivo, esto es, la demanda por parte de la sociedad de penas más severas y duraderas (Cid Moliné, 2008; Díez Ripollés, 2004; González Sánchez, 2011; Ruiz Morales, 2018).

Una de las muestras más severas de la citada paradoja en la que confluyen tasas de delincuencia violenta de entre las más bajas de Europa, pero una opinión pública (al menos la visibilizada) que exige un mayor rigor penal frente a crímenes especialmente crueles y mediatizados es la introducción de la pena de prisión permanente revisable en 2015. De acuerdo con la Exposición de motivos de la L.O. 1/2015, la misma se justificaría bajo el siguiente argumento (Varona Gómez, 2018):

la necesidad de fortalecer la confianza en la Administración de Justicia hace preciso poner a su disposición un sistema legal que garantice resoluciones judiciales previsibles que, además, sean percibidas en la sociedad como justas. Con esta finalidad, siguiendo el modelo de otros países de nuestro entorno europeo, se introduce la prisión permanente revisable para aquellos delitos de extrema gravedad, en los que los ciudadanos demandaban una pena proporcional al hecho cometido. (p. 4)

Con ello, quienes legislan habrían dejado por escrito una vez más que la demanda social, más allá de toda racionalidad instrumental, es la que realmente estaría detrás de este cambio legislativo que supone en sí mismo un cambio cualitativo importante en el sistema de penas español. Esto es, habría respondido una vez más a un imaginario colectivo que comparte una serie de creencias sobre el sistema de justicia penal como que las mismas no son lo suficientemente severas, que el sistema judicial penal es benévolo con las personas que cometen delitos (Gómez Bellvís & Falces Delgado, 2019) o, como

trataremos de analizar, las cárceles no son lo suficientemente punitivas, siendo las condiciones de internamiento demasiado leves para lo que se merecerían las personas internas (Barquín Sanz et al., 2021).

## **2. EL POPULISMO PUNITIVO COMO MOTOR DEL RIGORISMO PENAL ESPAÑOL**

### **2.1. ¿Qué es el populismo punitivo?**

Uno de los factores que señala la doctrina especializada como decisivos del punitivismo penal que se materializa en última instancia en el tipo de penas y su duración es, sin duda, el populismo punitivo (Cid Moliné, 2008; Díez Ripollés, 2004; González Sánchez, 2011; Ruiz Morales, 2018). Este concepto está muy ligado al incremento de la preocupación social por el delito, preocupación que deriva de la centralización que llevan a cabo los medios de comunicación, junto con el poder político y económico, de éste. Sumado a que quienes gobiernan hacen un uso estratégico del Derecho penal sobre la base de la creencia de que la población exige sanciones más estrictas contra la delincuencia (Varona Gómez, 2011).

Esta idea tiene su origen también en el desconocimiento generalizado de la ciudadanía acerca de la legislación penal. Como consecuencia de la influencia que tiene en la opinión pública la calidad y cantidad de la información de que disponen, teniendo en cuenta la gran relevancia que tienen los medios en su instrucción, éstos a menudo ofrecen una visión de la criminalidad distorsionada. Así, al tener esta información sesgada se genera la concepción de que la población exige una actuación más dura contra el delito a las autoridades políticas (Aizpurúa González & Fernández Molina, 2011).

Por tanto, la idea del populismo punitivo se refiere al hecho de que el endurecimiento de las políticas criminales es el resultado de demandas de la ciudadanía a las figuras políticas para que sean más duras con el delito o como un proceso liderado por la clase política para ganar apoyo electoral mediante la creación de preocupaciones acerca de la seguridad (Gómez Bellvís & Falces Delgado, 2019).

## 2.2. Como muestra un botón: el populismo punitivo en el Código Penal

Si bien los cambios legislativos de los últimos 25 años han acarreado un endurecimiento de las medidas penales, generando un debate sobre el populismo penal, es a partir de 2003 cuando el endurecimiento del Código Penal adquiere un nivel distinto, siendo considerado por la literatura académica como el año de mayor impulso para el llamado populismo punitivo en el panorama español (Blay Gil & Varona Gómez, 2021; Varona Gómez, 2008). Esto fue en gran parte debido al aumento de la tasa de delincuencia registrado en España en aquella época. El Partido Socialista Obrero Español (PSOE), el principal partido de la oposición entonces acusó al presidente del Gobierno de ser responsable de la mayor tasa de criminalidad de la historia de España. Al mismo tiempo, el barómetro de opinión del Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS) de 2002, mostró que la inseguridad ciudadana había pasado del décimo al tercer lugar entre las principales preocupaciones de la población española. Entre las preguntas estaba “¿Cuáles son, a su juicio, los tres problemas principales que existen actualmente en España?”, el tercer puesto lo ocupaba la “inseguridad ciudadana” con un 21.9%. Por otra parte, ante la pregunta “¿Y cuáles son los tres problemas que a Ud., personalmente, le afectan más?” la “inseguridad ciudadana” fue la segunda opción. Ante ello, los partidos políticos con mayor representación parlamentaria empezaron a proponer de nuevo la receta clásica de aumentar las penas con el objetivo de calmar a la opinión pública, preocupada por crímenes de gran violencia que se hicieron públicos (Antón-Mellón et al., 2017).

Otro ejemplo indudable de esta orientación política de reformar el Código Penal para satisfacer demandas sociales lo hallamos en la explicación que el Partido Popular (PP) empleó en la presentación de una propuesta para endurecer las leyes penales por delitos de abusos sexuales a menores, impulsada por el crimen de la niña Mari-Luz Cortés, idea que posteriormente se reflejó en la reforma del CP que realizó la LO 5/2010 (Varona Gómez, 2008):

No son pocas las denuncias que periódicamente se ponen dando cuenta de la desaparición de niños, violaciones y abusos sexuales perpetrados contra menores e incapaces, descubrimiento de nuevas redes de pornografía y prostitución infantil, todo ello ante la impasibilidad del Gobierno que está obligado a reaccionar de inmediato poniendo coto a una situación que no admite otro debate que el de aumentar la cuantía de las penas que deben soportar estos sujetos. (p. 20)

Incuestionable fue también el papel que tuvieron las protestas que se realizaron motivadas por el crimen de Marta del Castillo para conseguir incrementar las penas y la implantación de la prisión permanente revisable. Puesto que, a raíz de ello, Mariano Rajoy, líder del PP, en 2011 incluyó en su programa electoral la adopción de la cadena perpetua revisable, argumentando su necesidad en los casos mediáticos citados. Finalmente, en 2015 se incluyó la prisión permanente revisable en la legislación penal, siendo aprobada en las Cortes con los votos de la mayoría absoluta del Partido Popular exclusivamente (Antón-Mellón et al., 2017).

En esta misma línea de reformas penales reactivas, debe analizarse la repuesta institucional al caso de “La Manada”. Como señala Monge Fernández (2020), la controvertida Sentencia de la Audiencia Provincial de Navarra, de 18 de marzo de 2016, confirmada por la STSJ de Navarra, de 30 de noviembre de 2018, rechazó calificar como agresión sexual los hechos ocurridos durante los Sanfermines el 7 de julio de 2016 en Pamplona, cometidos por cinco hombres, al considerar que no concurría ni violencia ni intimidación. Esta interpretación, basada en un enfoque desactualizado de los delitos sexuales y excesivamente centrada en el consentimiento de la víctima, el cual se consideró viciado pero existente, generó una fuerte reacción social y jurídica.

A raíz de esta sentencia, surgieron numerosas demandas sociales que reclamaban la urgente revisión del tratamiento penal de los delitos de abuso y agresión sexual, promoviendo una reforma desde una perspectiva de género. A nivel doctrinal, la publicación de este Fallo reavivó el debate en torno a la interpretación de los delitos sexuales, en particular sobre los elementos constitutivos de la agresión sexual, especialmente la presencia de violencia o intimidación, su diferenciación respecto al prevalimiento, así como el consentimiento o la resistencia de la víctima.

Tradicionalmente la doctrina y la jurisprudencia penales han sostenido que el elemento diferenciador entre el de abuso sexual y la agresión sexual reside en la exigencia de violencia o intimidación en esta última. Sin embargo, esta distinción resulta difícil de aplicar en la práctica. Este debate de la doctrina penal se profundizó con la publicación de la STS, Sala de lo Penal, de 4 de julio 2019, que anuló el Fallo anterior y condenó a los integrantes de “la Manada” por cinco delitos continuados de violación. El TS reconoció la existencia de intimidación ambiental, entendida como una situación de presión psicológica generada intencionalmente por quien agrede, que anula la capacidad

de reacción de la víctima y la lleva a una aceptación pasiva del contacto sexual, lo cual no puede interpretarse como consentimiento. Además, el Tribunal descartó que existiera consentimiento, al interpretar el silencio de la víctima como una manifestación negativa.

Esta Sentencia fue presentada por diversos sectores como un punto de inflexión en la jurisprudencia, al reformular la valoración de los elementos típicos del delito de agresión sexual, priorizando la presencia de la intimidación sobre el consentimiento explícito. No obstante, desde una perspectiva estrictamente jurídica, esta Sentencia no implicó una modificación sustancial de la doctrina del TS, sino que reafirmó una línea interpretativa en el tratamiento penal de estos delitos ya consolidada, que venía reconociendo la intimidación ambiental como forma suficiente para configurar el delito de violación.

Con todo ello, podemos evidenciar que muchas reformas del Código Penal de las últimas décadas parecen haber sido motivadas en gran parte por el populismo punitivo, endureciendo las penas como respuesta a demandas sociales por el impacto mediático que han tenido algunos crímenes.

### 2.3. Las figuras clave del populismo punitivo

#### 2.3.1. *Las formaciones políticas*

Los partidos políticos y, dentro de los mismos, quienes ocupan cargos de responsabilidad política habrían sido grandes protagonistas de la política criminal rigorista actual con el fin de llevar a cabo gestos simbólicos de Derecho penal, sin prever consecuencias a largo plazo (Antón-Mellón et al., 2017). Como ejemplos más actuales, en 2019 Pablo Casado, el ex presidente del Partido Popular (PP) estableció que su programa en caso de llegar a La Moncloa, la alcanzaría con la adición de una sexta previsión por rebelión como parte de la prisión permanente revisable. Esta se uniría a las otras cinco propuestas anteriores: asesinatos que impiden o dificultan la recuperación de la víctima, asesinatos tras secuestro de rehenes, muertes causadas por incendios, estragos, liberación de productos químicos, biológicos, energía nuclear o elementos radiactivos, homicidios tras denuncia por violencia de género, tráfico de personas con resultado de muerte y delito de rebelión. Esta fue la propuesta del PP para ese año (Lamet, 2019). A su vez, el partido político Vox solicitó la imposición de sanciones más severas y eficaces por los delitos cometidos por menores (García, 2021), y el endurecimiento de la pena por la traición a la unidad de

España, aquellas cometidas tanto por la figura presidencial como por cualquier otro miembro del Ejecutivo o las autoridades de las Comunidades Autónomas (Alías, 2022), así como en su programa electoral en el apartado de Libertades y Justicia, establece: “Restaurar todo el rigor penal para el terrorismo y los delitos más graves, incluyendo la cadena perpetua.”

Sin embargo, de todo lo anterior es probable que el resultado sea que no se proteja de forma eficaz a las víctimas, además de que el Derecho Penal se desacredite y que las figuras políticas que lo impulsaron también pierdan aceptación (Herrera Moreno, 2012).

### 2.3.2. *Colectivos sociales y asociaciones*

Los partidos políticos no son los únicos impulsores de este tipo de leyes penales. Grupos sociales como ciertas agrupaciones de víctimas han contribuido también a esta dinámica, al exigir una mayor intervención punitiva. Esto ha resultado en una expansión del sistema penal para satisfacer las demandas de la "sociedad del riesgo" y reducir el miedo al delito (Tamarit, 2007). Con ello, parecería que no existe un gran interés político en implementar medidas resocializadoras y de corte garantista. Más bien, las reformas para el endurecimiento del sistema penal se habrían llevado a cabo con el fin de mostrar una imagen de cero tolerancia contra el delito, aun cuando sean simbólicas, haciendo con ello un uso electoralista constante de la política criminal (Cutíño Raya, 2013).

### 2.3.3. *Medios de comunicación*

A su vez, los medios de comunicación son un actor sin el cual no se puede entender dicha dinámica punitivista en los análisis de política criminal en España (Varona Gómez, 2011). A menudo nuestras percepciones acerca del delito se obtienen de fuentes externas a nuestra propia experiencia, como los medios de comunicación (Gómez Bellvís & Esteve Bañón, 2022). Estos medios suelen problematizar la delincuencia de muchas formas, a menudo usando técnicas como la *agenda-setting* y el *framing*. La *agenda-setting*, según Varona Gómez (2011), hace referencia a la influencia de los medios de comunicación al seleccionar ciertos temas y convertirlos en noticia relevante. El *framing*, otro concepto utilizado por los medios para influenciar a la opinión pública se refiere, citando otra vez a Varona Gómez (2011), a cómo se presentan los temas seleccionados de manera que esto ayude a formar la opinión general (Gómez Bellvís & Esteve Bañón, 2022). La prensa y los medios de comunicación social han convertido la seguridad ciudadana en su principal

agenda. Esta avidez lucrativa y sesgo ideológico ha impulsado a los medios a exagerar las potencialidades mediáticas de la criminalidad, ofreciendo anécdotas y sucesos aislados sin contexto como noticias principales (Díez Ripollés, 2004). Dado que en muchas ocasiones son estos medios de comunicación la única ventana que la ciudadanía tiene hacia el delito, se aumenta el miedo a éste y la demanda de intervención sin motivo real, pues el personal de dichos medios carece del conocimiento necesario para entender los complejos conflictos sociales, creando una serie de mitos que influyen en la política criminal de un país (Arroyo Zapatero, 2014; Díez Ripollés, 2004).

#### *2.3.4. Percepciones y mitos*

Con todo, la imagen que la ciudadanía suele tener sobre el delito y su tratamiento es distorsionada. Así, por ejemplo, los índices de miedo al delito no se corresponderían con las tasas de delincuencia, realmente bajas, sobreestimando así la posibilidad o el riesgo de ser víctimas de determinados delitos (García España et al., 2010). Otra creencia ampliamente extendida es la relativa a la benevolencia de las penas. En general, los diferentes estudios sobre populismo punitivo muestran que las personas legas creen que las penas no son lo suficientemente duras. Por ejemplo, el estudio de Varona Gómez (2008) muestra que las investigaciones han demostrado que, a pesar de la escasa información que posee la ciudadanía respecto al sistema penal, existe un fenómeno generalizado de creencia de que la criminalidad se está incrementando cada vez más. Esto a su vez provoca una percepción de que el sistema penal y, particularmente, quienes juzgan, son ineficaces para lidiar con esta crisis. Sin embargo, su investigación establece que la población general no posee una mentalidad punitiva, siendo proclives a implementar penas alternativas a la cárcel, especialmente siempre que sea viable su rehabilitación. Y a la vista de esta información, el concepto que los medios de comunicación están dando a la población del funcionamiento del sistema judicial es desvirtuado, ya que, de acuerdo con las mismas investigaciones, la justicia penal no es "benévola" como suelen pensar. Por su parte, Aizpurúa González y Fernández Molina (2016) constatan que la insatisfacción de la ciudadanía con algunas penas de la legislación española es evidente. La mayoría desea endurecerlas, especialmente en aquellos delitos de mayor gravedad. Esto coincide con la literatura previa, pero entra en conflicto con estudios que han mostrado que, en situaciones particulares, las sanciones impuestas por la sociedad son más favorables que las prescritas por la legislación. Esto se puede deber

a dos motivos: primero, esos estudios descritos tienen delitos de menor gravedad; segundo, como en su estudio la información era escasa, las personas encuestadas construyeron sus opiniones sobre la base de sus creencias sobre el delito y la persona que delinque. Esto podría haber hecho que estimaran las condiciones más desfavorecedoras, orientando posturas más punitivas. Si bien también destaca que, aunque generalmente se tiene esta creencia, cuando a las muestras se les pide asignar castigos a los diferentes delitos suelen elegir penas inferiores a las que pondría efectivamente la función judicial (Varona Gómez, 2008, 2009). Por su parte, otra creencia ampliamente extendida y amplificadora en muchas ocasiones por un sector de los medios de comunicación y algunas instancias políticas, es la relativa a que la cárcel o, más bien, sus condiciones de vida no son lo suficientemente duras (Barquín Sanz et al., 2021). Alfonso Dastis, quien ejerció como ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación entre 2016 y 2018 en representación del Partido Popular (PP), declaró en 2017 que "ha quedado claro que las prisiones en España, incluyendo la que recibirá al señor Puigdemont cuando venga, cuentan con todas las comodidades que muchas personas anhelarían tener" (Independiente, 2017). Así como un titular del periódico El Español fue "Lledoners y Figueras: las cárceles cinco estrellas para los presos del 'procés'" (Montero, 2018).

La percepción social de las prisiones como instalaciones modernas, con todas las comodidades, destinadas a albergar a las personas que cometen delitos e intentar hacer su estancia placentera, ha sido alentada por algunos partidos políticos y resaltada por algunos medios de comunicación (Barquín Sanz et al., 2021). El periódico Málaga Hoy, siguiendo con la línea del anteriormente expuesto, hizo el siguiente titular "Una cárcel 'cinco estrellas'" para referirse, según disponía el artículo, a que el centro penitenciario de Archidona ofrece la máxima comodidad posible, dadas las limitaciones en las que se encuentra (Hoy, 2016). Esto crea la impresión de que estas grandes infraestructuras poseen dotaciones y equipamientos que van mucho más allá de los que dispone la mayoría de la población, dando lugar a términos como "hoteles de lujo". Esto se ve aún más exacerbado cuando se destaca la presencia de elementos como piscinas en los centros penitenciarios (Barquín Sanz et al., 2021) o actividades de ocio. No obstante, las condiciones de la vida en prisión parecen distar de lo que es en realidad ser una persona interna. Ahora bien, pese a lo extendido de esta idea y de suponer la misma una creencia social ampliamente extendida, los estudios sobre populismo punitivo no han reparado en la misma. Más bien, han solido centrarse en otro tipo de cuestiones como las creencias

sobre la severidad de las penas, entre otras. Sin embargo, esta creencia es también relevante a los efectos de la política criminal, ya que la misma puede fomentar un mayor punitivismo en el tratamiento de las personas condenadas a prisión.

### **3. OPINIÓN PÚBLICA SOBRE LAS PRISIONES: ¿ES LA CÁRCEL UN HOTEL?**

Si bien la literatura tanto internacional como nacional es muy escasa, una de las hipótesis que la literatura especializada en populismo punitivo ha manejado para explicar que la ciudadanía demande penas de prisión cada vez más severas para determinados crímenes es la relativa a la escalabilidad penal (Roberts & Hough, 2005) que sostiene que, frente a la creencia de que la prisión y todo lo que lleva aparejado no es lo suficientemente dura para las personas infractoras, la ciudadanía solicita que el castigo sea más duradero y más largo a modo de compensación.

Roberts y Hough (2005) llevaron a cabo una revisión de la literatura sobre la opinión pública en torno a la prisión. Entre sus hallazgos se encuentra el hecho de que la ciudadanía muestra un desconocimiento general de cómo funcionan las prisiones, ni tampoco han tenido experiencias propias o vicarias con la vida en prisión. Pese a ello, los autores destacan que, sin embargo, la población sí tiene una opinión acerca de cómo se dan las condiciones de vida dentro de prisión, creyendo que éstas son en su mayoría bastante benévolas. No obstante, también apoyan determinadas medidas de ocio, programas educacionales, etc. (Roberts & Hough, 2005). Así, los autores afirman que:

Esta percepción (de que la prisión es fácil) deprecia el valor penal del encarcelamiento y solo puede ejercer una presión inflacionista sobre la duración de las penas; esto alimentará las peticiones públicas de condenas más largas. (p. 292).

Sin embargo, a pesar de lo sugerente de la hipótesis que relaciona la percepción sobre la vida en prisión como algo relativamente cómodo y la demanda de penas más severas, entre otras, son muy pocos estudios tanto a nivel nacional como internacional que la pondrían a prueba, o incluso que buscarían conocer las percepciones de la ciudadanía sobre la vida en prisión (Applegate, 2001; Barquín Sanz et al., 2021; Wozniak, 2014, 2016). Uno de esos pocos estudios son los trabajos de Wozniak (2014, 2016). Wozniak realizó en 2014 un estudio de opinión pública sobre la vida en prisión. Entre sus resultados encuentra que, en efecto, la ciudadanía estadounidense piensa que los castigos no son lo

suficientemente duros. Más tarde, Wozniak (2016) halló en la línea de la hipótesis señalada por Robert y Hough (2005) que las percepciones de que la vida en prisión es fácil e incluso agradable estaban relacionadas con respuestas más punitivas y un decrecimiento en el apoyo de programas de prevención. Así, por ejemplo, encontró que los sujetos de su muestra que entendían que la prisión no es lo suficientemente dura apoyaban más opciones de tipo más punitivo como construir más prisiones y contratar a más policía. Estas percepciones, además, pueden mantenerse incluso en momentos de grave crisis como la sufrida durante la pandemia. En este mismo sentido, Ivanov, Novisky y Vogel (2021) llevaron a cabo un estudio sobre la aceptabilidad de la medida de la descarceración durante la pandemia de algunos subgrupos de personas internas a modo de prevenir los riesgos más graves del SARS-COV-2. Entre sus resultados encuentran que los sujetos de su muestra se muestran más compasivos y apoyan más esta medida en el caso de las personas infractoras condenadas por delitos no violentos. Sin embargo, ni siquiera información sobre los riesgos específicos sobre el COVID-19 tenía impacto en el apoyo al desencarcelamiento. En relación con lo que sugirieron Roberts y Hough (2005) sobre que la ciudadanía respalda determinados programas educacionales y oportunidades de ocio, Applegate (2001) evidenció con su estudio menos apoyo para la austeridad carcelaria que la que se suponía. La mayoría de los habitantes de Florida entrevistados dieron un sí a 19 de las 26 comodidades propuestas, aunque no hubo unanimidad para ninguna. En cuanto a los entretenimientos, la opinión más extendida fue la de cancelar dichas gratificaciones. Sin embargo, se comprobó que las personas encuestadas estaban dispuestas a respaldar el mantenimiento de los servicios para las personas encarceladas siempre y cuando los mismos sirvan para la rehabilitación o la mejora de la situación de las personas internas. Por otro lado, el apoyo a estas prestaciones se potenciaría si se cambiaran las circunstancias económicas de la ciudadanía en libertad.

Pese a la importancia de la cuestión, puesto que la opinión que la ciudadanía tiene sobre determinadas instituciones influye en la toma de decisiones por parte de los gobiernos que se toman alrededor de las mismas, la escasez en la literatura internacional se traslada más todavía a la literatura en nuestro panorama nacional. Si bien son más abundantes los estudios sobre el populismo punitivo con respecto a los castigos (Aizpurúa González & Fernández Molina, 2016; Gómez Bellvís & Falces Delgado, 2019; Varona Gómez, 2008, 2009, 2013, 2016), la cuestión de la percepción de la ciudadanía sobre las condiciones de vida en prisión ha sido menos analizada. El único estudio al que hemos tenido acceso en

España es el realizado por Barquín Sanz, Cano Paños y Calvo Alba (2021) en el cual se parte de la premisa, reflejada por los comentarios escritos en diarios digitales de ámbito nacional acerca de casos penales de gran trascendencia, de que la ciudadanía suele manifestar esta percepción de que las prisiones son establecimientos cómodos y modernos diseñadas para sostener a las personas infractoras como si estuvieran en un hotel de lujo dentro de sus respectivas celdas. Sin embargo, esta idea no concuerda con los datos del estudio que realizaron en el que las personas reclusas dieron su opinión sobre las condiciones actuales de las prisiones. Esto evidencia una gran distancia entre la percepción existente sobre las prisiones y la realidad que se vive en los centros penitenciarios. En línea con la percepción de las personas presas sobre las prisiones, el estudio que realizaron Rodríguez Menés, Larrauri Pijoan y Güerri Ferrández (2018) reveló que la calidad de vida entre diferentes centros penitenciarios varía significativamente, comprendiendo por ésta las condiciones de vida y, en general, el trato que reciben. El primer Centro Penitenciario recibió una calificación superior a la media, mientras que el segundo obtuvo una valoración inferior. Esto sugiere que, aunque todas las prisiones comparten algunos elementos similares como su estructura, condiciones interiores y relaciones, ciertas afirmaciones de las personas reclusas como 'esta prisión es la peor', o 'se está mejor aquí' también resultan ciertas. Además, se comprobó que la calidad de vida en prisión no sólo depende de factores personales tales como características sociodemográficas, condiciones de salud mental y antecedentes penales, sino también de la organización interna, el régimen del espacio y del tiempo, y el sistema de relaciones entre las personas reclusas, el personal penitenciario y el exterior. Por su parte, también un estudio del CIS (1987) preguntó a las personas encuestadas sobre el entorno penitenciario. Los resultados indicaron que la opinión pública estaba dividida en lo que respecta a la severidad de las condiciones de reclusión, y la mayoría de las personas desconocían la situación de las personas internas.

En este sentido, la escasez de la literatura y la relevancia que el estudio de estas creencias tiene para la política criminal, el presente trabajo tiene como objetivo descriptivo explorar las actitudes ciudadanas hacia la vida en prisión teniendo en cuenta diversas variables que podrían estar vinculadas con las mismas.

## 4. ESTUDIO

### 4.1. Objetivo general

El siguiente trabajo ha tenido como objetivo general describir las percepciones ciudadanas en torno a la vida en prisión, considerando algunas variables posiblemente relacionadas con esto.

Para la consecución del anterior objetivo, esta investigación se dirige a examinar y determinar cómo la ciudadanía percibe lo que se considera justo para el trato de prisiones, incluyendo el nivel de apoyo a la imposición de medidas más punitivas, así como las opiniones acerca de la reducción o no de las comodidades otorgadas a las personas internas durante su encarcelamiento.

### 4.2. Variables

**Percepción de la vida en prisión.** Cuatro preguntas midieron las actitudes de las personas encuestadas sobre la vida en prisión de las personas presas. Compartían el mismo formato raíz, que era: “¿En general, en qué medida crees que la vida en prisión es \_\_\_\_\_ para las personas internas?” Completando el espacio en blanco con los adjetivos “fácil”, “agradable”, “segura” y “cómoda”. Para cada ítem las opciones de respuesta eran 5. Para la dimensión difícil/fácil las opciones eran: (i.) muy difícil, (ii.) moderadamente difícil, (iii.) ni fácil ni difícil, (iv.) moderadamente fácil y (v.) muy fácil. Esta dimensión se justifica considerando que las prisiones tienen sus propias personalidades y niveles de afrontar la pena privativa de libertad. La arquitectura y equipamientos de una cárcel influyen en su calidad de vida, pero es más importante el tipo de ambiente. Algunas prisiones de España son muy violentas, otras tienen problemas de consumo de drogas, y otras destacan por ser más acogedoras, donde hay más respeto y cooperación entre ambos, las personas internas y el personal (Barquín Sanz et al., 2021). A su vez, para la dimensión deprimente/agradable, las personas encuestadas podían optar entre: (i.) muy deprimente, (ii.) moderadamente deprimente, (iii.) ni agradable ni desagradable, (iv.) moderadamente agradable y (v.) muy agradable. Esta dimensión la incluimos porque a pesar de las normativas que establecen que las personas reclusas sólo pierden su libertad, todos sus derechos fundamentales (vida, salud, integridad física y mental, defensa, trabajo remunerado, privacidad, secreto de su correspondencia, etc.) son menos valorados que si

estos mismos derechos se refieren a personas en libertad (Campoy Cervera, 2019). Tal y como dijo Igualada (2010): "[...] en la cárcel, el afecto, el encuentro, el servicio o la información necesaria, los recados, las llamadas, la carta... son un mundo; y no tener estas cosas pequeñas y sin importancia ¡todo un mundo conseguirlas allí dentro! La cárcel es un mundo cerrado, especial, particular. Siempre lo mismo, las mismas caras, la misma gente, los mismos miedos [...]". Además, para evaluar la dimensión peligrosa/segura, las opciones de respuesta fueron: (i.) muy peligrosa, (ii.) moderadamente peligrosa, (iii.) un poco segura, (iv.) moderadamente segura y (v.) muy segura. Esta dimensión se explica en base a que Roca de Agapito (2017) expuso que, debido a la sobrepoblación de los centros carcelarios, la Administración Penitenciaria hace que la naturaleza de la prisión sea cada vez más desfavorable, a menudo haciéndola más peligrosa. Para aliviar esta situación, los recursos destinados a programas de rehabilitación se ven desplazados hacia el objetivo de crear nuevas plazas y mejorar la seguridad dentro de la prisión. Por último, la dimensión incómoda/cómoda ofrecía las siguientes opciones de respuesta: (i.) muy incómoda, (ii.) moderadamente incómoda, (iii.) un poco incómoda, (iv.) moderadamente cómoda y (v.) muy cómoda. Esta dimensión tiene su explicación en que el CPT (2020) dispuso que los establecimientos penitenciarios visitados contaban con celdas de 10m<sup>2</sup> dotadas de zócalos de hormigón, colchones de espuma, una litera, una estantería, una mesa, una silla, un sistema de intercomunicación y un pequeño anexo sanitario con retrete, ducha y lavabo separado. La iluminación y la ventilación, sin embargo, eran insuficientes. Estos módulos también incluían una zona de asociación, un patio para actividades al aire libre, un aula, una sala médica, un comedor y talleres, algunos de los cuales mostraban signos de desgaste e insalubridad y necesitaban una profunda renovación. El centro de actividades sociales y culturales en estos establecimientos visitados estaban compuestos de un teatro, una biblioteca, varias salas de clase, un gimnasio y un pabellón deportivo multifuncional, así como una piscina y un campo de fútbol.

**Percepción del uso del tiempo en prisión por las personas reclusas.** Doble (1987) encontró que la percepción de las personas encuestadas de que las personas reclusas están ociosas, más que ocupadas productivamente en el trabajo o la educación, alimenta sus creencias de que la vida en prisión es demasiado fácil (Doble, 1987; Doble & Klein, 1989; Doble et al., 1991). A su vez, la investigación indica que las noticias han exagerado las historias de crimen (Gilliam & Iyengar, 2000) y difundido la retórica de "prisiones como clubes de campo" (Welch et al., 2000) u "hoteles de lujo" (Barquín Sanz et al., 2021). Por

ello, la población encuestada recibió sobre esto una pregunta: "¿En qué medida crees que las personas internas aprovechan su tiempo en prisión, es decir, se mantienen productivamente ocupadas realizando trabajo, actividades formativas, etc.?" Esta pregunta tuvo 5 opciones de respuesta que fueron: (i.) lo desaprovechan totalmente, (ii.) lo desaprovechan moderadamente, (iii.) ni lo aprovechan ni lo desaprovechan, (iv.) lo aprovechan moderadamente y (v.) lo aprovechan totalmente. Además, se añadió este ítem: "Por favor, indica en qué medida estás de acuerdo con que las personas internas dispongan de las siguientes actividades:". Las actividades fueron: teatro, biblioteca, gimnasio, pabellón deportivo multifuncional, piscina, campo de fútbol, acceso a Internet de manera controlada, acceso a aparatos electrónicos de manera controlada (e.g. tablets) y acceso a trabajo remunerado dentro de prisión. Las opciones de respuesta fueron 5: (i.) totalmente en desacuerdo, (ii.) moderadamente en desacuerdo, (iii.) ni de acuerdo ni en desacuerdo, (iv.) moderadamente de acuerdo y (v.) totalmente de acuerdo.

**Punitivismo.** Los estudios iniciales que se generaron sobre "populismo punitivo" sugerían que la ciudadanía reclamaba mayores sanciones penales, pero los estudios posteriores han desafiado esta creencia. Esta información sugiere que la ciudadanía tiene actitudes variadas hacia el castigo, lo que da a entender que el debate político ha subestimado la complejidad de la opinión ciudadana sobre la materia (Baz Cores et al., 2015). Por tanto, queremos ver si esto también se refleja en opiniones hacia la vida en prisión de las personas internas. Se utilizó la siguiente pregunta y las siguientes afirmaciones: (I.) "¿En qué medida estás de acuerdo con quienes entienden que muchas personas que delinquen cometen delitos debido a problemas sociales (e.g. pobreza, acceso más difícil a la educación, marginación, etc.)?", (II.) "“En general, creo que las penas asociadas a los delitos comunes (e.g. hurto, robo, etc.) son demasiado blandas.” Con esta afirmación estás:" y (III.) "“Creo que si se aumentan más las penas en el Código Penal, se reducirá la cantidad de delitos.” Con esta afirmación estás:". Estos ítems tuvieron 5 opciones de respuesta, las cuales fueron: (i.) totalmente en desacuerdo, (ii.) moderadamente en desacuerdo, (iii.) ni de acuerdo ni en desacuerdo, (iv.) moderadamente de acuerdo y (v.) totalmente de acuerdo. A su vez, incluimos una pregunta más para medir dicha inclinación: "Los Gobiernos pueden elegir entre diversas estrategias relacionadas con la prisión para abordar la respuesta al delito. ¿En qué medida apoyarías la financiación, es decir, el gasto público para tomar las siguientes medidas?:" Las medidas fueron: construcción de más prisiones, programas para ayudar a las personas

expresidarias a conseguir trabajo y un lugar donde vivir al finalizar su condena, teniendo en cuenta que ello ayuda a reducir el riesgo de reincidencia, programas destinados a jóvenes para reducir la posibilidad de que se involucren en el delito, más efectivos policiales, más servicios de asistencia psicológica y asistencial para las personas internas, y más servicios de asistencia psicológica y asistencial para las personas expresidarias. Cada pregunta tuvo 5 opciones de respuesta: (i.) no lo apoyaría en absoluto, (ii.) no lo apoyaría moderadamente, (iii.) lo apoyaría ligeramente, (iv.) lo apoyaría moderadamente y (v.) lo apoyaría totalmente. Se clasificó el apoyo a acciones como la construcción de más cárceles o la contratación de más policías como punitiva, mientras que el apoyo a la financiación de programas de reingreso o prevención del delito, así como más servicios de asistencia se consideró de naturaleza progresiva.

**Creencias sobre la inmigración y equidad en el sistema de justicia penal.** En los últimos años, el encarcelamiento de personas extranjeras e inmigrantes sin recursos ha aumentado significativamente en toda Europa. En España la tasa de encarcelamiento se está incrementando rápidamente, principalmente debido a la multa extrema a las infracciones relacionadas con la normativa de inmigración. En 2023 éstos representan un porcentaje del 31.2% de la totalidad de la población carcelaria en España (CGPJ, 2023). Además, esta complicada situación se suma a la histórica marginalización del pueblo gitano en España (Cabrera Cabrera, 2002, 2011). Esta tendencia parece estar favoreciendo representaciones en las que las personas inmigrantes son asociadas con figuras de riesgo o alteridad, lo que facilita que se proyecten sobre ellas inquietudes y temores sociales (Cabrera Cabrera, 2002, 2011). Por otra parte, no hay pruebas de que los delitos sean una característica única de las clases bajas. Los datos de victimización sugieren que las personas en mayor situación de vulnerabilidad económica tienden a estar más expuestas a ciertos tipos de delitos. Asimismo, varios estudios han puesto de manifiesto que quienes poseen mayores ingresos podrían enfrentar menos consecuencias legales al cometer infracciones. Teniendo en cuenta todos estos hechos, se puede decir que el delito se da entre todas las clases sociales, aunque son las personas inmigrantes, jóvenes o las más pobres las que son discriminadas por el sistema penal. Según Jeffrey Reiman, este sistema sirve para disociar a las personas infractoras según su clase, y es esto lo que hace que se perpetúe el prejuicio de que quienes cometen delitos son por lo general personas negras, gitanas (en España), jóvenes y pobres (Cabrera Cabrera, 2002, 2011). Por ello, queremos comprobar si la población es consciente de esta situación. Así, se realizaron unas

preguntas para medir esto. La primera de ellas fue: “¿En qué medida consideras suficiente el esfuerzo de las personas inmigrantes y minorías étnicas (e.g. personas gitanas, negras, turcas, etc.) para lograr la integración y la convivencia con la sociedad mayoritaria?” (la cual es una adaptación de la pregunta n° 7 de: <https://educar.unileon.es/Antigua/Diversid/Webquest/Cuestionario.pdf>) Teniendo 5 opciones de respuesta: (i.) el esfuerzo que hacen es muy alto, (ii.) el esfuerzo que hacen es alto, (iii.) el esfuerzo que hacen es ni bajo ni alto, (iv.) el esfuerzo que hacen es bajo y (v.) el esfuerzo que hacen es muy bajo. La segunda fue: “¿En una escala del 1 al 5, ¿en qué medida crees que quienes aplican la ley lo hacen de forma más severa cuando las personas acusadas son inmigrantes o pertenecientes a minorías étnicas (e.g. personas gitanas, negras, turcas, etc.)?”. Las opciones de respuesta fueron 5 en escala, siendo 1 = la aplican de forma mucho más severa y 5 = la aplican a todas las personas por igual con independencia de si se pertenece a un colectivo minoritario o no.

**Percepción de los medios de comunicación.** La primera pregunta decía: “¿En qué medida crees que los medios de comunicación ofrecen una imagen parcial de las personas internas en prisión?” Estableciéndose como opciones de respuesta: (i.) totalmente parcial, (ii.) moderadamente parcial, (iii.) ni imparcial ni parcial, (iv.) moderadamente imparcial y (v.) totalmente imparcial. La segunda pregunta fue: “¿Cómo crees que es la imagen que dan los medios de comunicación sobre las condiciones de vida de las personas internas respecto a la realidad?”. Sus opciones de respuesta fueron: (i.) la imagen que dan es totalmente peor que la realidad, (ii.) la imagen que dan es bastante peor que la realidad, (iii.) la imagen que dan es algo mejor que la realidad, (iv.) la imagen que dan es bastante parecida a la realidad y (v.) la imagen que dan es totalmente exacta a la realidad.

**Miedo al delito.** Una pregunta fue usada para medir este constructo: “¿Qué probabilidad crees que tienes de convertirte actualmente en víctima de algún delito como robo, hurto, agresión, etc.?”. Las opciones de respuesta entre las que pudieron optar fueron 5: (i.) totalmente improbable, (ii.) moderadamente improbable, (iii.) un poco probable, (iv.) moderadamente probable y (v.) totalmente probable.

Las variables percepción de los medios de comunicación y miedo al delito se explican en base a la hipótesis de manipulación de élite de Beckett (1997) que da forma a la teoría de análisis. Según esta teoría, los partidos políticos estadounidenses expresaron su apoyo a

los castigos severos antes de que el público comenzara a preocuparse por el crimen y tener sentimientos punitivos. En otras palabras, el acceso a la retórica política punitiva habría provocado que la gente adoptara opiniones punitivas. La criminalidad se emplea como herramienta política, ya sea por los partidos de la oposición para socavar al gobierno en el poder o, aún más peligroso, por el propio estado para explotar el temor y el deseo de venganza de muchas personas para obtener una ventaja electoral. Frost (2010) señala a su vez que la medida de miedo al crimen y la victimización personal han arrojado resultados inconsistentes, pero estudios más recientes sugieren que el miedo al crimen, en particular, podría ser un predictor importante de actitudes punitivas. Además, Zaller (1992) y otras personas académicas sugieren que el consumo de noticias expone a las personas a la retórica de élite. Los medios de comunicación contemporáneos han exacerbado tanto el apoyo a las víctimas como el instinto básico de venganza. Esta coincidencia y mezcla ha llevado a una política criminal punitiva, que causa más daño que bien, destruyendo los cimientos construidos con tanto esfuerzo en las sociedades modernas (Arroyo Zapatero, 2014). Esto podría explicar por qué el consumo de noticias a menudo se relaciona positivamente con el miedo al crimen y las actitudes punitivas (Chiricos et al., 2000).

**Variables sociodemográficas.** Se investigan diversas características demográficas para abordar parcialmente el sesgo de respuestas en los datos. Unnever y Cullen (2009) sugieren que la ideología política es una variable antecedente relevante para la punitividad. Argumentan que la gente conservadora tiene menos empatía con las personas que delinquen, al percibir las como responsables de elegir la anarquía y no sentir remordimiento por el daño causado a las víctimas. Además, según la investigación llevada a cabo por Varona Gómez (2013), hay una relación entre el comportamiento punitivo y la ética ideológica y de confianza en la justicia. El autor concluyó que las actitudes más "negativas" hacia el sistema de justicia penal (por ejemplo, el deseo de un castigo más severo) provienen de una mentalidad autoritaria y conservadora. Aunque el estudio de Unnever y Cullen (2009) no puede probar directamente la relación entre la identificación empática y la punitividad, el modelo de Wozniak (2014) contiene las construcciones centrales de la teoría de Unnever y Cullen (2009). Este constructo se midió con una sola pregunta: "En términos ideológicos, ¿cómo te definirías?" Esta pregunta tenía 6 opciones de respuesta: (i.) extrema derecha, (ii.) centro-derecha, (iii.) centro-izquierda, (iv.) extrema izquierda, (v.) persona apolítica, y (vi.) prefiero no contestar. Por su parte, en

relación con la edad la pregunta que se realizó fue: “¿Cuál es tu edad?” Siendo 6 las respuestas a las que podían optar: (i.) de 18 a 24 años, (ii.) de 25 a 34 años, (iii.) de 35 a 44 años, (iv.) de 45 a 54 años, (v.) de 55 a 64 años y (vi.) 65 y más años. En cuanto al género, la pregunta realizada fue: “¿Con qué género te identificas?” Teniendo 3 opciones de respuesta: (i.) mujer, (ii.) hombre y (iii.) otro. Finalmente, en lo que atañe a la educación, se realizaron dos preguntas. Una de ellas fue: “Tu nivel de estudios es:”, siendo 7 las opciones de respuesta: (i.) sin estudios, (ii.) primaria, (iii.) secundaria, (iv.) bachillerato, (v.) grado medio, (vi.) grado superior y (vii.) universitarios. La otra pregunta fue: “Tienes estudios en Derecho?”, pudiendo elegir entre (i.) sí y (ii.) no. Algunas investigaciones sugieren que la educación es un elemento significativo al momento de aclarar las actitudes punitivas de las personas, indicando que a mayor educación, menor actitud punitiva. A pesar de esto, pensamos que esta hipótesis no tendrá un gran impacto sobre los datos, sino que es una mera posibilidad (Varona Gómez, 2008).

#### 4.3. Instrumento y procedimiento

En el presente estudio, se diseñó un cuestionario basado en el instrumento previamente utilizado por Wozniak (2014) empleado para medir las actitudes de la gente hacia las prisiones. Dicha encuesta sirvió como base para crear nuestra propia investigación, a la cual le incorporamos algunas modificaciones, así como nuevas preguntas elaboradas específicamente para este cuestionario. Para la elaboración del instrumento se empleó la herramienta Google Forms y, con el objetivo de lograr un mayor alcance y diversidad de respuestas, el mismo fue distribuido a una muestra no probabilística utilizando la técnica bola de nieve, al ser distribuido a través de redes sociales como Instagram, Twitter, Facebook y WhatsApp en el periodo comprendido del 21/09/2023 al 20/10/2023.

#### 4.4. Descripción de la muestra

La muestra (N=313) estuvo compuesta por un 48.8% de personas del género femenino y por un 51.2% de personas del género masculino, con edades comprendidas en su mayoría en 25-34 años.

Un 77.2% de la muestra tiene estudios universitarios, un 12.9% tiene estudios de grado superior, un 2.9% tiene estudios de bachillerato/grado medio, un 2.3% tiene estudios de

primaria/secundaria y un 4.7% no tiene estudios. A su vez, un 52.6% de las personas encuestadas no tienen estudios en Derecho, frente al 47.4% que sí los tiene.

Asimismo, en cuanto a la ideología política, el 0.6% se identificó con la extrema derecha, el 13.7% escogió centro-derecha, el 45.9% eligió la opción centro-izquierda, el 22.5% extrema izquierda y el 8.8% escogió persona apolítica.

## 5. RESULTADOS

Vamos a exponer las averiguaciones fundamentales de esta investigación, ordenadas por subapartados con la finalidad de favorecer su lectura y entendimiento. La información se ha organizado en tres agrupaciones: percepción de la vida en prisión, creencias sobre la inmigración, percepción de los medios de comunicación y miedo al delito y punitivismo.

### 5.1 Percepción de la vida en prisión

Una de las primeras cuestiones abordadas en el cuestionario fue la creencia ciudadana acerca de cómo es la vida en la cárcel. Los datos evidencian una inclinación manifiesta hacia estimar este ambiente como complejo.

En relación con la imagen de si la prisión es fácil o difícil, la mayoría de la gente piensa que es moderadamente difícil (41.5%), así como muy difícil (33.6%). Estas respuestas apuntan que la mayoría de las personas encuestadas relacionan los centros penitenciarios con dificultades importantes, aunque en diversos niveles (véase **Tabla 1**).

**Tabla 1**  
**Percepción de la dificultad de la prisión**

<b>Categoría</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
Muy difícil	33.6
Moderadamente difícil	41.5
Ni fácil ni difícil	14.0
Moderadamente fácil	10.2
Muy fácil	0.6

En cuanto a si es un lugar agradable o deprimente, la gran mayoría de las personas encuestadas piensan que es muy deprimente (43.9%) o moderadamente deprimente (42.1%), siendo por tanto los datos obtenidos aún más tajantes, intensificando la apariencia de la cárcel como un entorno desahagible (véase **Tabla 2**).

**Tabla 2**  
**Percepción del agrado de la prisión**

<b>Categoría</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
Muy deprimente	43.9
Moderadamente deprimente	42.1
Ni agradable ni desagradable	8.8
Moderadamente agradable	5.3
Muy agradable	0.0

Respecto a la seguridad, la gran mayoría de opiniones de la muestra están divididas en moderadamente peligrosa (42.4%) y moderadamente segura (31%). Esta diversidad de respuestas muestra que no hay una apreciación única acerca de la seguridad en los centros penitenciarios, si bien hay una predisposición hacia contemplar cierto grado de riesgo (véase **Tabla 3**).

**Tabla 3**  
**Percepción de la peligrosidad de la prisión**

<b>Categoría</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
Muy peligrosa	8.2
Moderadamente peligrosa	42.4
Un poco segura	14.3
Moderadamente segura	31.0
Muy segura	4.1

Por último, en cuanto al nivel de comodidad, las opiniones mayoritarias la perciben como moderadamente incómoda (38.6%) o muy incómoda (27.8%). Por lo que observamos que las impresiones mayoritarias de las personas encuestadas se sitúan hacia una visión negativa (véase **Tabla 4**).

**Tabla 4**  
**Percepción de la incomodidad de la prisión**

<b>Categoría</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
Muy incómoda	27.8
Moderadamente incómoda	38.6
Un poco cómoda	12.6
Moderadamente cómoda	19.0
Muy cómoda	2.0

A su vez, sobre el grado en que creen que las personas internas aprovechan su tiempo en prisión, la opinión mayoritaria de la muestra fue que lo aprovechan moderadamente (46.5%), lo cual evoca que, aunque no piensan que sean totalmente productivas, tampoco lo aprecian como un tiempo enteramente malgastado (véase **Tabla 5**).

**Tabla 5**  
**Percepción del aprovechamiento de las personas internas de su tiempo en prisión**

<b>Categoría</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
Lo desaprovechan totalmente	6.7
Lo desaprovechan moderadamente	22.5
Ni lo aprovechan ni lo desaprovechan	21.3
Lo aprovechan moderadamente	46.5
Lo aprovechan totalmente	2.9

En relación con el grado de conformidad respecto a la disponibilidad de ciertas actividades en la cárcel, los resultados reflejan un gran apoyo. El 55.8% de las personas encuestadas está totalmente de acuerdo con que dispongan de teatro, lo que indica una apreciación positiva hacia las iniciativas de tipo artístico (véase **Tabla 6**).

**Tabla 6**  
**Grado de conformidad respecto a la disponibilidad de teatro**

<b>Categoría</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
Totalmente en desacuerdo	9.4
Moderadamente en desacuerdo	4.1
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	12.9
Moderadamente de acuerdo	17.8
Totalmente de acuerdo	55.8

A su vez, el 81.3% de la muestra está totalmente de acuerdo con que tengan biblioteca, mostrando una gran conformidad acerca de la relevancia del acceso a la educación y la lectura (véase **Tabla 7**).

**Tabla 7**  
**Grado de conformidad respecto a la disponibilidad de biblioteca**

<b>Categoría</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
Totalmente en desacuerdo	4.7
Moderadamente en desacuerdo	1.5
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2.3
Moderadamente de acuerdo	10.2
Totalmente de acuerdo	81.3

Asimismo, en cuanto a la disponibilidad de gimnasio, el 68.4% de las personas encuestadas está totalmente de acuerdo, lo que indica una aprobación mayoritaria de la actividad física como parte del bienestar en los centros penitenciarios (véase **Tabla 8**).

**Tabla 8**  
**Grado de conformidad respecto a la disponibilidad de gimnasio**

<b>Categoría</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
Totalmente en desacuerdo	5.6
Moderadamente en desacuerdo	3.5
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3.8
Moderadamente de acuerdo	18.7
Totalmente de acuerdo	68.4

En relación con la existencia de un pabellón deportivo multifuncional, la muestra mayoritaria optó por totalmente de acuerdo (60.8%), afianzando el apoyo al deporte como medio de integración social (véase **Tabla 9**).

**Tabla 9**  
**Grado de conformidad respecto a la disponibilidad de pabellón multideportivo**

<b>Categoría</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
Totalmente en desacuerdo	7.6
Moderadamente en desacuerdo	5.6
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7.6
Moderadamente de acuerdo	18.4
Totalmente de acuerdo	60.8

De igual modo, sobre que dispongan de campo de fútbol, la mayoría de las personas encuestadas estuvo totalmente de acuerdo (43.3%), lo cual vuelve a confirmar el respaldo al deporte colectivo (véase **Tabla 10**).

**Tabla 10**  
**Grado de conformidad respecto a la disponibilidad de campo de fútbol**

<b>Categoría</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
Totalmente en desacuerdo	11.4
Moderadamente en desacuerdo	9.1
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	14.9
Moderadamente de acuerdo	21.3
Totalmente de acuerdo	43.3

En cuanto a la instalación de piscinas, aunque el 37.1% está totalmente de acuerdo, las respuestas de la muestra fueron más diversas, lo que podría indicar que algunas instalaciones son apreciadas como menos preferentes (véase **Tabla 11**).

**Tabla 11.**  
**Grado de conformidad respecto a la disponibilidad de piscina**

<b>Categoría</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
Totalmente en desacuerdo	15.8
Moderadamente en desacuerdo	13.5
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	15.8
Moderadamente de acuerdo	17.8
Totalmente de acuerdo	37.1

Respecto al acceso a Internet de manera controlada, el 36.8% estuvo totalmente de acuerdo, evidenciando una aceptación más matizada ante las tecnologías (véase **Tabla 12**).

**Tabla 12**  
**Grado de conformidad respecto a la disponibilidad de acceso a Internet**

<b>Categoría</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
Totalmente en desacuerdo	15.5
Moderadamente en desacuerdo	14.0
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	11.4
Moderadamente de acuerdo	22.2
Totalmente de acuerdo	36.8

De forma similar, en relación con que dispongan de aparatos electrónicos de manera controlada (e.g. tablets), la muestra mayoritaria optó por totalmente de acuerdo (33.3%), reflejando un apoyo algo menos enérgico que con otras actividades (véase **Tabla 13**).

**Tabla 13**  
**Grado de conformidad respecto a la disponibilidad de aparatos electrónicos**

<b>Categoría</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
Totalmente en desacuerdo	17.0
Moderadamente en desacuerdo	19.0
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	9.6
Moderadamente de acuerdo	21.1
Totalmente de acuerdo	33.3

Por último, el 61.4% está totalmente de acuerdo acerca de que tengan acceso a trabajo remunerado dentro de la prisión, lo cual evidencia un reconocimiento de la transcendencia del empleo como herramienta de reinserción social (véase **Tabla 14**).

**Tabla 14**  
**Grado de conformidad respecto a la disponibilidad de trabajo remunerado**

<b>Categoría</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
Totalmente en desacuerdo	9.6
Moderadamente en desacuerdo	4.1
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	9.4
Moderadamente de acuerdo	15.5
Totalmente de acuerdo	61.4

En su totalidad, estos datos intensifican la creencia de que la población encuestada tiene un pensamiento suficientemente crítico sobre las condiciones humanas y materiales del sistema penitenciario, así como una postura predominantemente favorable a que las personas internas dispongan de instalaciones y recursos que contribuyan a su reintegración y bienestar.

## 5.2 Creencias sobre la inmigración, medios de comunicación y miedo al delito

En este apartado se examinan una sucesión de convicciones sociales relacionadas con la inmigración y los colectivos minoritarios, la seguridad ciudadana y la función de los medios en la configuración de estas percepciones.

En cuanto a la concepción que tienen del esfuerzo que hacen las personas inmigrantes y las minorías étnicas (e.g. personas gitanas, negras, turcas, etc.) para lograr la integración y la convivencia con la sociedad mayoritaria, la opinión predominante fue el esfuerzo que hacen es alto (34.5%), seguido de quienes consideran que el esfuerzo que hacen ni es alto ni es bajo (30.1%). Estos datos evidencian una apreciación mayoritariamente favorable de las personas encuestadas hacia estos colectivos y su participación en los procedimientos de integración social (véase **Tabla 15**).

**Tabla 15**  
**Concepción del esfuerzo que realizan inmigrantes y minorías para integrarse**

<b>Categoría</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
El esfuerzo que hacen es muy alto	10.5
El esfuerzo que hacen es alto	34.5
El esfuerzo que hacen es ni bajo ni alto	30.1
El esfuerzo que hacen es bajo	17.5
El esfuerzo que hacen es muy bajo	7.3

Respecto a en qué medida piensan que quienes aplican la ley lo hacen de forma más estricta cuando las personas acusadas son inmigrantes o pertenecientes a minorías étnicas (e.g. personas gitanas, negras, turcas, etc.), en una escala del 1 al 5 donde 1 era “la aplican de forma mucho más severa” y 5 era “la aplican a todas las personas por igual con independencia de si se pertenece a un colectivo minoritario o no”, la respuesta más frecuente de la muestra correspondió al nivel 2 (29.2%), seguida del nivel 1 (20.2%),

mientras que un 19.9% optó por el nivel 5, así como un 17.0% se posicionó en nivel 4 y un 13.7% en el nivel 3. Estos resultados podrían evidenciar una creencia extendida de discriminación por parte del sistema de justicia penal.

Sobre la imagen que dan los medios de comunicación de las personas internas en la cárcel, la mayoría de las personas encuestadas opinó que la imagen que brindan es moderadamente parcial (31%), seguida de totalmente parcial (28.7%). Estos datos muestran cierto recelo (véase **Tabla 16**).

**Tabla 16.**  
**Concepción de la imagen que dan los medios de las personas internas en la cárcel**

<b>Categoría</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
Totalmente parcial	28.7
Moderadamente parcial	31.0
Ni imparcial ni parcial	14.0
Moderadamente imparcial	14.6
Totalmente imparcial	11.7

En relación con cómo representan las condiciones de vida en prisión los medios de comunicación, la opinión mayoritaria fue la imagen que dan “es algo mejor que la realidad” (58.2%). Dicho dato insinúa que las personas encuestadas tienen una imagen de que los medios distorsionan la información (véase **Tabla 17**).

**Tabla 17**  
**Concepción de la imagen que dan los medios de las condiciones de vida en prisión**

<b>Categoría</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
Es totalmente peor que la realidad	5.6
Es bastante peor que la realidad	20.8
Es algo mejor que la realidad	58.2
Es bastante parecida a la realidad	15.5
Es totalmente exacta a la realidad	0.0

Por último, respecto a si creen que pueden ser actualmente víctima de algún delito como robo, hurto, agresión, etc., la opción más elegida por la muestra fue que es un poco probable (28.7%), seguida muy de cerca de moderadamente improbable (27.8%) y

moderadamente probable (27.2%). Estas respuestas reflejan una sensación de inseguridad subyacente, aunque no forzosamente acrecentada (véase **Tabla 18**).

**Tabla 18**  
**Concepción de la probabilidad de ser víctima de algún delito**

<b>Categoría</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
Totalmente improbable	5.3
Moderadamente improbable	27.8
Un poco probable	28.7
Moderadamente probable	27.2
Totalmente probable	11.1

### 5.3 Punitivismo

Finalmente, nos centramos ahora en la opinión que tienen las personas frente a diversas actuaciones asociadas con la prevención del delito y el sistema penal, dándole especial relevancia al nivel de conformidad con políticas más sociales o más punitivas.

En cuanto a en qué grado apoyarían la financiación para tomar las medidas citadas a continuación, en relación con la construcción de más prisiones, la opinión mayoritaria de las personas encuestadas fue no lo apoyaría moderadamente (26.6%), seguida de lo apoyaría ligeramente (22.5%), lo que muestra una falta de unanimidad (véase **Tabla 19**).

**Tabla 19**  
**Opinión frente a la construcción de más prisiones**

<b>Categoría</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
No lo apoyaría en absoluto	20.5
No lo apoyaría moderadamente	26.6
Lo apoyaría ligeramente	22.5
Lo apoyaría moderadamente	19.9
Lo apoyaría totalmente	10.5

En cuanto a programas destinados a jóvenes para reducir la posibilidad de que se involucren en el delito, la mayoría de la muestra lo apoyaría totalmente en un 77.2%, por lo que tuvo un gran respaldo (véase **Tabla 20**).

**Tabla 20**  
**Opinión frente a disponer de programas destinados a jóvenes**

<b>Categoría</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
No lo apoyaría en absoluto	2.0
No lo apoyaría moderadamente	0.9
Lo apoyaría ligeramente	3.2
Lo apoyaría moderadamente	16.7
Lo apoyaría totalmente	77.2

Sobre tener más efectivos policiales, la opción más elegida por las personas encuestadas fue lo apoyaría totalmente (25.1%), seguida de lo apoyaría ligeramente (23.1%), así, pese a no ser altos porcentajes, vemos que tal medida es aceptada (véase **Tabla 21**).

**Tabla 21**  
**Opinión frente a disponer de más efectivos policiales**

<b>Categoría</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
No lo apoyaría en absoluto	15.5
No lo apoyaría moderadamente	17.0
Lo apoyaría ligeramente	23.1
Lo apoyaría moderadamente	19.3
Lo apoyaría totalmente	25.1

En relación con más servicios de asistencia psicológica y asistencial para las personas internas, así como para personas expresidarias, la mayoría de la muestra lo apoyaría totalmente en un 67%, obteniendo unas valoraciones bastante positivas estas medidas (véase **Tabla 22 y 23**).

**Tabla 22**  
**Opinión frente a disponer de asistencia para las personas internas**

<b>Categoría</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
No lo apoyaría en absoluto	2.6
No lo apoyaría moderadamente	1.8
Lo apoyaría ligeramente	9.1
Lo apoyaría moderadamente	19.6
Lo apoyaría totalmente	67.0

**Tabla 23**  
**Opinión frente a disponer de asistencia para las personas expresidarias**

<b>Categoría</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
No lo apoyaría en absoluto	2.6
No lo apoyaría moderadamente	2.6
Lo apoyaría ligeramente	9.1
Lo apoyaría moderadamente	18.7
Lo apoyaría totalmente	67.0

Sobre programas para ayudar a las personas expresidarias a conseguir trabajo remunerado y un lugar donde vivir al finalizar su condena, teniendo en cuenta que ello ayuda a reducir el riesgo de reincidencia, la respuesta mayoritaria de las personas encuestadas fue lo apoyaría totalmente en un 57.3%, por ende, tiene un fuerte respaldo esta actuación (véase **Tabla 24**).

**Tabla 24**  
**Opinión frente a disponer de programas destinados a personas expresidarias**

<b>Categoría</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
No lo apoyaría en absoluto	3.2
No lo apoyaría moderadamente	5.0
Lo apoyaría ligeramente	12.6
Lo apoyaría moderadamente	21.9
Lo apoyaría totalmente	57.3

Sobre en qué medida están de acuerdo con quienes entienden que muchas personas que delinquen cometen delitos debido a problemas sociales (e.g. pobreza, acceso más difícil a la educación, marginación, etc.), las respuestas mayoritarias de la muestra se dividieron entre totalmente de acuerdo (41.5%) y moderadamente de acuerdo (40.4%), lo cual evoca un entendimiento holgado del fenómeno delictivo (véase **Tabla 25**).

**Tabla 25**  
**Creencia acerca de si quienes delinquen lo hacen debido a problemas sociales**

<b>Categoría</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
Totalmente en desacuerdo	4.4
Moderadamente en desacuerdo	6.7
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7.0
Moderadamente de acuerdo	40.4
Totalmente de acuerdo	41.5

En cuanto a si creen que las penas asociadas a los delitos comunes (e.g. hurto, robo, etc.) son demasiado blandas, la opinión más frecuente de la muestra fue totalmente en desacuerdo (29.5%), seguida de moderadamente en desacuerdo (25.4%) (véase **Tabla 26**).

**Tabla 26**  
**Creencia social acerca de si las penas de delitos comunes son blandas**

<b>Categoría</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
Totalmente en desacuerdo	29.5
Moderadamente en desacuerdo	25.4
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	19.6
Moderadamente de acuerdo	14.9
Totalmente de acuerdo	10.5

Por último, sobre si piensan que si se aumentan más las penas en el Código Penal, se reducirá la cantidad de delitos, la mayoría de las personas encuestadas están totalmente en desacuerdo (49.7%) (véase **Tabla 27**).

**Tabla 27**  
**Creencia social acerca del aumento de las penas para reducir los delitos**

<b>Categoría</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
Totalmente en desacuerdo	49.7
Moderadamente en desacuerdo	23.7
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	9.4
Moderadamente de acuerdo	10.5
Totalmente de acuerdo	6.7

Estos datos reflejados en la Tabla 26 y la Tabla 27 sugieren una inclinación extendida a desconfiar de la efectividad de estas medidas para disuadir del delito.

## **6. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES**

En este trabajo nos hemos preguntado por las percepciones ciudadanas respecto a lo que se considera justo para el trato de las personas internas en las prisiones. La pregunta es relevante porque queríamos conocer las actitudes hacia la reinserción social y el respeto a los derechos humanos, así como identificar cuáles son los valores éticos y morales predominantes en las personas encuestadas. El análisis de este objeto de estudio posibilita encauzar las políticas públicas de manera que satisfagan las expectativas sociales y fomentar modelos penitenciarios más efectivos y humanizados. En un contexto donde pueden proliferar discursos punitivistas, explorar estas opiniones supone un instrumento esencial para reforzar narrativas sustentadas en la prevención del delito, la justicia social y el respeto a la dignidad de todas las personas. De este modo, investigar las creencias de la población sobre la vida en los centros penitenciarios no solo aporta una valoración acerca de la cultura jurídica de la ciudadanía, sino que, a su vez, brinda bases firmes para el diseño de actuaciones sociales y políticas más inclusivas y equitativas.

La presente investigación descriptiva ha permitido obtener un enfoque detallado sobre las percepciones ciudadanas acerca de la vida en prisión, teniendo en cuenta factores como las creencias en torno a la inmigración, la influencia de los medios de comunicación, el miedo al delito y el punitivismo.

Las percepciones ciudadanas sobre la vida en la cárcel evidencian una perspectiva preponderantemente empática y crítica en cuanto a las condiciones de las prisiones. Se considera de manera generalizada que la prisión no es un entorno cómodo ni fácil ni agradable, lo que evoca una consciencia respecto a la dureza inherente a la privación de libertad. La muestra parece entender que el castigo se realiza mediante la privación de libertad en condiciones adversas.

Pese a ello, se contempla una gran aceptación de la existencia de actividades educativas, culturales y deportivas dentro de estos centros. Esto evidencia que la muestra encuestada

considera justo que las personas internas tengan acceso a este tipo de recursos, los cuales contribuyen a su transformación personal y a su bienestar. El gran respaldo hacia actividades como teatro, bibliotecas y programas deportivos evidencia un gran apoyo mayoritario a medidas que favorecen la reinserción social y, por tanto, una idea de justicia rehabilitadora y no limitada al castigo. Esta tendencia también se reflejó en un estudio de Varona Gómez (2008).

Estas opiniones también ponen de relieve la existencia de un sistema de valores éticos que no pierde de vista la dignidad humana. Por tanto, al apoyar este tipo de actividades, se deduce que la muestra comprende la relevancia de crear condiciones que propicien el cambio y reduzcan la reincidencia.

Esta comprensión empática sobre la vida en la cárcel se enlaza con el pensamiento acerca de las minorías y la inmigración, ya que los datos recogidos muestran una posición general de reconocimiento del esfuerzo que hacen estos colectivos por integrarse y de respeto. Esta faceta es esencial, puesto que revela una sensibilidad social que va más allá del ámbito penal para abarcar a su vez la justicia en términos de cohesión social y equidad. El conocimiento de que ciertos grupos minoritarios pueden recibir un trato más severo por parte del sistema de justicia también va dirigido hacia una crítica implícita a las desigualdades estructurales.

A esta mirada crítica se añade una visión general de cautela hacia el papel que desempeñan los medios de comunicación en relación con la imagen que transmiten acerca de las personas internas y sobre la cárcel en sí misma. Se aprecia una alteración informativa que no solo modula imaginarios sociales, sino que, a su vez, podría reforzar demandas sociales de castigo y alimentar estigmas. Por la muestra encuestada, podemos decir que estas personas parecen conscientes de este sesgo informativo, lo que abre un espacio para suscitar narrativas más complejas y humanas con relación a la criminalidad.

Por otro lado, a pesar de que la sensación de inseguridad está presente, ésta no se traduce en una demanda generalizada de políticas más duras. Más bien lo que se detecta es una apreciación contenida del riesgo, lo que sugiere que el miedo al delito no es el motor primordial de las actitudes de la ciudadanía hacia el sistema penal.

Estas percepciones de la población encuestada, marcadas por la crítica a los estigmas y la empatía, allanan el terreno para comprender con mayor hondura cómo se pronuncian acerca de las políticas preventivas y penales, puesto que éstas brindan una imagen nítida del tipo de justicia que la gran mayoría de las personas encuestadas consideran deseable: una justicia orientada a las causas del delito, no solo a sus consecuencias.

El gran apoyo a programas sociales de intervención temprana, de acompañamiento y de trabajo remunerado muestra que la ciudadanía encuestada reconoce factores estructurales como el origen de muchas conductas delictivas, y no ve el endurecimiento de las penas una solución eficaz. De hecho, las opiniones mayoritarias están en desacuerdo con la creencia de que las penas asociadas a delitos comunes son muy blandas, en contraposición a la investigación a la que hacíamos referencia anteriormente realizada por Varona Gómez (2008), pues éste sí reflejó esa percepción.

La baja aceptación de la construcción de nuevas cárceles o el aumento de penas, junto con el elevado respaldo a programas para jóvenes, al acceso al empleo y alojamiento para personas expresidarias y al apoyo psicológico evidencia una visión más restaurativa.

Asimismo, resulta especialmente relevante que una parte significativa de las personas encuestadas identifique que muchas personas delinquen como resultado de problemas sociales, mostrando una comprensión más profunda y amplia de su origen. Multitud de estudios respaldan esta percepción (Aizpurúa González & Fernández Molina, 2011; Cabrera Cabrera, 2011; Cutiño Raya, 2013; González Sánchez, 2012; Ruiz Morales, 2018; Varona Gómez, 2008), y puede constituir una base sólida para diseñar políticas más eficaces y humanas.

En conjunto, como conclusión general, las actitudes de la ciudadanía recogidas en este estudio responden a una concepción de justicia que trasciende el castigo. La muestra parece tener predisposición hacia una forma de justicia comprometida con el respeto a los derechos humanos, la dignidad humana y la posibilidad de reinserción social.

Este horizonte ético, compartido por buena parte de las personas encuestadas, constituye un punto de partida esencial para repensar las políticas penitenciarias y de seguridad desde una lógica más justa, solidaria y democrática. A pesar de que los resultados estén

limitados a una muestra concreta, ofrecen una aproximación valiosa sobre cómo una parte de la ciudadanía percibe la reinserción y la justicia. En este sentido, pueden servir como guía orientativa para el diseño de intervenciones políticas y sociales públicas más eficaces, humanas y alineadas con los principios de cohesión social y dignidad de las personas.

## 7. LIMITACIONES

Esta investigación presenta diversas limitaciones que deben ser tenidas en cuenta a la hora de interpretar los resultados. En primer lugar, la principal limitación de este estudio radica en el sesgo ideológico ya que una proporción significativa de la muestra se identifica con posturas ideológicas de izquierda. Esta tendencia puede haber influido en algunas de las creencias reunidas, principalmente las relacionadas con el grado de respaldo a medidas punitivas o el hincapié en la rehabilitación, puesto que estudios previos han mostrado una vinculación entre ideología política y actitudes hacia el castigo. Por ello, es imprescindible llevar a cabo investigaciones futuras que cuenten con muestras ideológicamente más equilibradas, a fin de obtener una representación más diversa y fiel de las actitudes de la ciudadanía sobre la vida en prisión.

A su vez, su carácter innovador constituye otra limitación. Al ser de los pocos trabajos tanto a nivel nacional como internacional en el que se examinan las creencias de la ciudadanía sobre las condiciones de las personas privadas de libertad en la prisión teniendo en cuenta las causas que pueden estar supeditando la apreciación que hace la población, hay una carencia de investigaciones comparativas con las que contrastar los hallazgos.

Asimismo, otra gran limitación es su carácter descriptivo. El trabajo está focalizado en explorar y presentar las tendencias de opinión dentro de una muestra concreta, sin constituir relaciones causales ni hacer inferencias generalizables a toda la ciudadanía. Es por ello que los resultados deben interpretarse como una imagen parcial del fenómeno, no como conclusiones concluyentes sobre la totalidad de la sociedad.

Una posible línea de investigación futura sería realizar un estudio que fuera más allá e investigara de forma analítica esta cuestión, permitiendo profundizar en estas variables y

relaciones entre las mismas, así como incorporar otras que no se han contemplado en este estudio. Sería conveniente, por ejemplo, reformular la variable relacionada con la percepción que tienen las personas encuestadas de la imagen que transmiten los medios de comunicación sobre las condiciones de vida en prisión respecto a la realidad. Actualmente esta variable combina dos dimensiones distintas, por un lado, el nivel de exactitud percibido y, por otro lado, la valoración de si esa imagen es mejor o peor que la realidad, lo que puede generar respuestas inconsistentes o sesgadas. Además, entre estas posibles variables adicionales, cabría considerar factores como la experiencia previa con la prisión propia o vicaria. Incorporar esta exploración permitirá discernir con mayor hondura los factores que condicionan las percepciones sociales de la vida en prisión.

Finalmente, resulta muy relevante fomentar nuevas investigaciones que permitan contrastar estos hallazgos, incorporando, por ejemplo, la opinión de las personas internas. Sería especialmente relevante diferenciar si se trata de delincuentes habituales, ocasionales o personas infractoras primerizas, lo que facilitaría la comparación de resultados y contribuiría a una comprensión más global del fenómeno.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aizpurúa González, E., & Fernández Molina, E. (2011). Información, ¿antídoto frente al “populismo punitivo”? Estudio sobre las actitudes hacia el castigo de los menores infractores y el sistema de justicia juvenil. *Revista española de investigación criminológica*, 9, 1-29.
- Applegate, B. K. (2001). Penal austerity: Perceived utility, desert, and public attitudes toward prison amenities. *American Journal of Criminal Justice*, 25, 253-268.
- Beckett, K. (1997). *Making crime pay: Law and order in contemporary American politics*. Oxford University Press.
- Bellvís, A. B. G., & Bañón, Z. E. (2022). El quién y el qué de la política criminal: Una aproximación general a sus actores e instituciones. En *Manual de política criminal* (pp. 75-104). Atelier.
- Blay Gil, E., & Varona Gómez, D. (2021). El castigo en la España del siglo XXI. Cartografiando el iceberg de la penalidad. *Política criminal*, 16(31), 115-145.
- Cabrera, P. J. (2002). Cárcel y exclusión. *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales*, 35, 83-120.

- Cabrera, P. J. (2011). Exclusión social y prisiones. *Miedo, inseguridad y control social*, 161, 43.
- Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS). (1987). *La justicia ante la opinión pública española (I). Estudio n° 1708*.
- Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS). (2002). *Barómetro de septiembre. Estudio n° 2466*.
- Cervera, I. C. (2019). *Los derechos de los reclusos y la realidad de las cárceles españolas. Perspectivas sociales, políticas, jurídicas y filosóficas* (Vol. 27). Midac, SL.
- Chiricos, T., Padgett, K., & Gertz, M. (2000). Fear, TV news, and the reality of crime. *Criminology*, 38(3), 755-786.
- Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y Tratos o Penas inhumanas o degradantes (CPT). (2020). *Informe al Gobierno español sobre la visita a España*.
- Consejo General del Poder Judicial (CGPJ). (2023): *Estadística Penitenciaria - Año 2023*.
- Cores, O. B., Gonzalez, E. A., & Molina, E. F. (2015). Factores explicativos de las actitudes hacia el castigo juvenil Evidencias de un diseño factorial. *Política y sociedad*, 52(3), 869-895.
- Cutiño Raya, S. J. (2013). *Sobre el fin de la pena de prisión: análisis del principio de resocialización y su realidad en el sistema penitenciario español*.
- de Agapito, L. R. (2017). La masificación de las cárceles: Breve reflexión a propósito del caso de los Estados Unidos de América. *Revista electrónica de ciencia penal y criminología*, 19, 7.
- de los Cobos, S. T. P. (2020). Las sentencias piloto del TEDH sobre los tratos inhumanos y degradantes en las cárceles europeas. *EUNOMÍA. Revista en Cultura de la Legalidad*, 18, 130-147.
- Doble, J. (1987). *Crime and punishment: The public's view*. New York: Public Agenda Foundation.
- Doble, J., Immerwahr, S., & Richardson, A. (1991). *Punishing criminals: The people of Delaware consider the options*. New York: Edna McConnell Clark Foundation.
- Doble, J., & Klein, J. (1989). *Punishing Criminals: The Public's View: an Alabama Survey*. New York: Edna McConnell Clark Foundation.
- España, E. G., Ripollés, J. L. D., Jiménez, F. P., Jiménez, M. J. B., & Domínguez, A. I. C. (2010). Evolución de la delincuencia en España: Análisis longitudinal con encuestas de victimización. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 8, 1-27.

- Fernández, A. M. (2020). Los delitos de agresiones y abusos sexuales en la jurisprudencia del Tribunal Supremo, a la luz de la sentencia de la manada. *Revista Peruana de Ciencias Penales*, 34, 125-169.
- Frost, N. A. (2010). Beyond public opinion polls: Punitive public sentiment & criminal justice policy. *Sociology Compass*, 4(3), 156-168.
- García España, E., Becerra Muñoz, J., & Aguilar, A. (2012). Población presa en Europa: especial referencia a la realidad penitenciaria española. *Revista Criminalidad*, 54(2), 77-100.
- Garland, D. (2001). Introduction: The meaning of mass imprisonment. *Punishment & Society*, 3(1), 5-7.
- Gilliam Jr, F. D., & Iyengar, S. (2000). Prime suspects: The influence of local television news on the viewing public. *American Journal of Political Science*, 560-573.
- Gómez Bellvís, A. B., & Falces Delgado, C. (2019). Los efectos del contexto en la expresión de las actitudes punitivas: el caso del apoyo ciudadano a la prisión permanente revisable. *Revista Electrónica de Criminología*, 1.
- Gómez, D. V. (2008). Ciudadanos y actitudes punitivas: un estudio piloto de población universitaria española. *Revista Española de Investigación Criminológica: REIC*, 6, 1.
- Gómez, D. V. (2009). ¿Somos los españoles punitivos?: Actitudes punitivas y reforma penal en España. *InDret*.
- Gómez, D. V. (2011). Medios de comunicación y punitivismo. *InDret*.
- Gómez, D. V. (2018). Derecho penal democrático y participación ciudadana. *InDret*.
- González, E. A., & Molina, E. F. (2016). Opinión pública hacia el castigo de los delincuentes: La importancia del delito cometido. *Boletín criminológico*.
- González Sánchez, I. (2012). *La cárcel en España: mediciones y condiciones del encarcelamiento en el siglo XXI*.
- Herrera Moreno, M. (2012). *Humanización social y luz victimológica*.
- Igualada, A. (2010). Mi experiencia en la cárcel. *Educación (nos)*, 52, 19-20.
- Ivanov, S., Novisky, M. A., & Vogel, M. (2021). Racial resentment, empathy, and support for release during COVID-19: Results from a survey experiment. *Socius*, 7, 23780231211005222.
- Lozano Cortés, M. (2012). Estudio comparativo de la cárcel en España y México en la actualidad. *Estudios sociales (Hermosillo, Son.)*, 20(40), 99-124.

- Mellón, J. A., Jiménez, G. A., & Rothstein, P. A. (2017). Populismo punitivo en España (1995-2015): presión mediática y reformas legislativas. *Revista Española de Ciencia Política*, 43, 13-36.
- Menés, J. R., Pijoan, E. L., & Ferrández, C. G. (2018). Percepción de la calidad de vida en prisión. La importancia de una buena organización y un trato digno. *Revista Internacional de Sociología*, 76(2), e098.
- Moliné, J. C. (2008). El incremento de la población reclusa en España entre 1996-2006: Diagnóstico y remedios. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 6, 2.
- Moliné, J. C. (2020). El futuro de la prisión en España. *Revista española de investigación criminológica*, 18(1), 1-32.
- Montero Pérez de Tudela, E., & Nistal Burón, J. (2015). La evolución de la población penitenciaria en España entre 1996 y 2014: Algunas causas explicativas. *La evolución de la población penitenciaria en España entre 1996 y 2014*, 159-200.
- Morales, M. L. R. (2018). La evolución de la población reclusa española en los últimos treinta años: Una explicación integral. *Anuario de derecho penal y ciencias penales*, 71(1), 403-490.
- Ripollés, J. L. D. (2016). *La evolución del sistema de penas en España: 1975-2003*.
- Ripollés, J. L. D., & Luis, J. (2004). El nuevo modelo penal de la seguridad ciudadana. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 6(3).
- Roberts, J. V., & Hough, M. (2005). The state of the prisons: Exploring public knowledge and opinion. *The Howard Journal of Criminal Justice*, 44(3), 286-306.
- Rodríguez, A. D. (2016). Ocupación carcelaria. Hipótesis acerca del descenso de la población penitenciaria en España. *Estudios Penales y Criminológicos*, 36.
- Ruiz, M. (2018). Factores determinantes de la criminalidad en España. Estudio de la correlación estadística. *Vía Iuris*, 25, 1-41
- Sánchez, I. G. (2011). Aumento de presos y Código Penal: Una explicación insuficiente. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 13(4).
- Sánchez, J. M. S. (2001). ¿Ex delicto?. *InDret*.
- Sanz, J. B., & Paños, M. A. C. (2021). La prisionización en España: Mito y realidad a partir de una encuesta de calidad de vida penitenciaria. En *El Derecho penal ante lo «empírico»* (pp. 303-324). Marcial Pons.
- Tamarit, J. M. (2007). Política criminal con bases empíricas en España. *Política criminal*, 2(3).

- Unnever, J. D., & Cullen, F. T. (2009). Empathetic identification and punitiveness: A middle-range theory of individual differences. *Theoretical Criminology*, 13(3), 283-312.
- Varona Gómez, D. (2008). Opinión pública y justicia penal: resultados de un estudio piloto (II).
- Varona Gómez, D. (2013). Percepción y elección del castigo en España: Resultados a partir de la Encuesta Social Europea (5ª ed.), 145-193.
- Varona Gómez, D. (2016). *El debate ciudadano sobre la justicia penal y el castigo: Razón y emoción en el camino hacia un derecho penal democrático*. Marcial Pons.
- Welch, M., Weber, L., & Edwards, W. (2000). "All the news that's fit to print": A content analysis of the correctional debate in the New York Times. *The Prison Journal*, 80(3), 245-264.
- Wozniak, K. H. (2014). American public opinion about prisons. *Criminal Justice Review*, 39(3), 305-324.
- Wozniak, K. H. (2016). Perceptions of prison and punitive attitudes: A test of the penal escalation hypothesis. *Criminal Justice Review*, 41(3), 352-371.
- Yagüe, C. (2020). COVID-19 y prisiones: Un desafío no sólo sanitario y de seguridad, también humanitario. UNIVERSITAS Miguel Hernández
- Yagüe, C. R. (2018). Un análisis de las estrategias contra la sobrepoblación penitenciaria en España a la luz de los estándares europeos. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 20.
- Yagüe, C. R. (2020). ¿Tiene España un problema de sobrepoblación penitenciaria? En *De los controles disciplinarios a los controles securitarios* (pp. 413-428). Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha.
- Zaller, J. (1992). *The nature and origins of mass opinion*. Cambridge university press.
- Zapatero, L. A. A. (2014). Opinión pública y castigo en España. En *Securitarismo y derecho penal: por un derecho penal humanista* (pp. 241-255). Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha.
- Zuloaga, L. (2014). *El espejismo de la seguridad ciudadana: Claves de su presencia en la agenda política*. Madrid.

## WEBGRAFÍA

- Alías, M. (2022). Vox exige agravar el delito de traición contra la unidad de España si lo comete el presidente. *Vozpópuli*. <https://www.vozpopuli.com/espana/vox-agravar-traicion-unidad-espana-presidente.html>
- Eurostat. (2024). *Crime\_statistics\_2024.xlsx*. [https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/images/8/84/Crime\\_statistics\\_2024.xlsx](https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/images/8/84/Crime_statistics_2024.xlsx)
- García, F. (2021). VOX exige el endurecimiento de las penas para menores ante el aumento de los delitos cometidos por menas. *VOX*. [https://www.voxespana.es/grupo\\_parlamentario/actividad-parlamentaria/vox-exige-el-endurecimiento-de-las-penas-para-menores-ante-el-aumento-de-los-delitos-cometidos-por-menas-20211130](https://www.voxespana.es/grupo_parlamentario/actividad-parlamentaria/vox-exige-el-endurecimiento-de-las-penas-para-menores-ante-el-aumento-de-los-delitos-cometidos-por-menas-20211130)
- Hoy, M. (2016). Una cárcel “cinco estrellas.” *Málaga Hoy*. [https://www.malagahoy.es/provincia/carcel-estrellas\\_0\\_527047824.html](https://www.malagahoy.es/provincia/carcel-estrellas_0_527047824.html)
- Independiente, E. (2017). Dastis: “En la cárcel de Estremera hay comodidades que muchos quisieran disfrutar.” *El Independiente*. <https://www.elindependiente.com/politica/2017/11/17/datis-estremera-comocidades/>
- Lamet, J. (2019). El PP propone castigar la rebelión con la prisión permanente. *El Mundo*. <https://www.elmundo.es/espana/2019/02/25/5c72efc321efa0224f8b46c8.html>
- Montero, D. (2018). Lledoners y Figueres: las cárceles cinco estrellas para los presos del “proceso.” *El Español*. [https://www.elspanol.com/espana/tribunales/20180702/lledoners-figueres-carceles-estrellas-presos-proces/319469087\\_0.html](https://www.elspanol.com/espana/tribunales/20180702/lledoners-figueres-carceles-estrellas-presos-proces/319469087_0.html)
- VOX. (2023). Programa electoral de VOX. [https://www.voxespana.es/biblioteca/espana/2018m/gal\\_c2d72e181103013447.pdf](https://www.voxespana.es/biblioteca/espana/2018m/gal_c2d72e181103013447.pdf)